Personería de Popayán
En defensa de tus derechos!

2024-0760
Popayán, marzo 07 de 2.024

Doctor
DANIEL EDUARDO MOLANO PIAMBA
Defensor Regional Cauca
cauca@defensoria.gov.co
E. S. C.

Asunto: Solicitud designación defensor público PPL **JOSE LUIS CHATE RIVERA**
Al contestar, por favor citar número de oficio.

Cordial saludo.

Comprometidos con el propósito de la promoción y guarda de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de quienes desempeñan funciones públicas; en atención a la petición realizada de manera verbal y recepcionada en este Despacho el día 04 de marzo del presente año, por la señora **LUZ NELCY RIVERA**, identificada con C.C. No. 34.544.230, contacto telefónico 3116310958, en calidad de madre del señor **JOSE LUIS CHATE RIVERA**, T.D. No. 5223, persona privada de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad EPCAMS "San Isidro" de esta ciudad, patio 11; mediante el cual solicita, sea designado un defensor público quien revise el proceso y de esta manera se garantice el derecho de defensa de su hijo, dada la imposibilidad que tiene de sufragar los gastos que una defensa implica, al ser personas de escasos recursos; de igual manera, informa la peticionaria, que su hijo tiene audiencia el día 17 de marzo de 2.024, desconociendo el tipo de audiencia a celebrar, así como la hora de la misma.

Por lo anterior, esta Agencia del Ministerio Público, de manera muy respetuosa solicita a su despacho, coordinar todas las acciones pertinentes que permitan dar una respuesta de fondo a la solicitante, y de esta manera garantizar el acceso a la administración de justicia para su hijo.

Agradezco su valiosa colaboración, para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,

LINA MARIA MUÑOZ REYES
Personera Municipal de Popayán

Proyectó: Safry López Palta – Abogada Contratista
Revisó: Vannesa Lorena Morales Hurtado – Personera delegada en asuntos penales

Personería de Popayán

Notificado

2024-0784
Popayán, 08 de marzo de 2024

Doctor:
MARIO FERNANDO NARVAEZ
Director EPAMSCAS "San Isidro"
epcpopayan@inpec.gov.co
direccion.epcpopayan@inpec.gov.co
juntapatios.epcpopayan@inpec.gov.co
E. S. C.

Señores:
OFICINA JURIDICA
EPAMSCAS "San Isidro"
Juridica.epcamspopayan@inpec.gov.co
E. S. C.

Asunto: SOLICITUD cambio de patio presentado por familiares del PPL señor **JERRY FABIAN OSORIO**
Al contestar, favor citar número de oficio.

Cordial Saludo.

Comprometidos con el propósito de la promoción y guarda de los Derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia del deber de quienes desempeñan funciones públicas, en atención a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, como entidad encargada de vigilar el cumplimiento de la constitución y la Ley, de velar por el cumplimiento de los principios que rigen la actuación administrativa y el acatamiento de los deberes funcionales de los servidores públicos del orden municipal, esta Agencia del Ministerio Público de la manera más respetuosa se permite **SOLICITAR** en atención a la petición interpuesta por los señores **MIRTHA TROCHEZ BENAVIDES** identificada con C.C. No. 25.289.888 y **ARCESIO OSORIO CASTRO** identificado con C.C. No. 16.347.341, padres del PPL señor **JERRY FABIAN OSORIO**, la atención oportuna para cambio de patio del referenciado.

Por lo anterior, este Ministerio Público de la manera más comedida solicita a usted, que dentro de los parámetros de su competencia y con base en los términos constitucionales y legales, especialmente el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, se sirva verificar los argumentos

expuestos por el ciudadano y proceda a darle una respuesta oportuna frente a dicha solicitud, remitiendo el asunto a quien corresponda.

Asimismo, se informe a este despacho por medio de correo electrónico contacto@personeriapopayan.gov.co, de las actuaciones que se generen con dicha petición.

Agradezco su valiosa colaboración, para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,

LINA MARIA MUÑOZ REYES
Personera Municipal de Popayán

Proyectó: Safry López Palta – Abogada Contratista
Revisó: Vannesa Morales H. – Personera delegada en asuntos penales
Anexos: Se adjunta petición en un (1) folio.

Personería de Popayán

Oficina 1

2024-0799
Popayán, 08 de marzo de 2024

Doctor:
MARIO FERNANDO NARVAEZ
Director EPAMSCAS "San Isidro"
epcpopayan@inpec.gov.co
direccion.epcpopayan@inpec.gov.co
juntapatios.epcpopayan@inpec.gov.co
E. S. C.

Señores:
OFICINA JURIDICA
EPAMSCAS "San Isidro"
Juridica.epcamspopayan@inpec.gov.co
E. S. C.

Asunto: SOLICITUD atención caso presentado por familiar del PPL señor **DAVID ARMANDO RESTREPO CAMPO.**
Al contestar, favor citar número de oficio.

Cordial Saludo.

Comprometidos con el propósito de la promoción y guarda de los Derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia del deber de quienes desempeñan funciones públicas, en atención a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, como entidad encargada de vigilar el cumplimiento de la constitución y la Ley, de velar por el cumplimiento de los principios que rigen la actuación administrativa y el acatamiento de los deberes funcionales de los servidores públicos del orden municipal, esta Agencia del Ministerio Público de la manera más respetuosa se permite **SOLICITAR** la atención oportuna a la petición interpuesta por la señora **FLOR MARIA MUÑOZ MUÑOZ,** identificada con C.C. No. 25.278. 862, compañera permanente del **PPL, DAVID ARMANDO RESTREPO CAMPO.**

Por lo anterior, este Ministerio Público de la manera más comedida solicita a usted, que dentro de los parámetros de su competencia y con base en los términos constitucionales y legales, especialmente el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, se sirva verificar los argumentos

expuestos por el ciudadano y proceda a darle una respuesta oportuna frente a dicha solicitud, remitiendo el asunto a quien corresponda.

Asimismo, se informe a este despacho por medio de correo electrónico contacto@personeriapopayan.gov.co, de las actuaciones que se generen con dicha petición.

Agradezco su valiosa colaboración, para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,

LINA MARIA MUÑOZ REYES
Personera Municipal de Popayán

Proyectó: Safry López Palta – Abogada Contratista
Revisó: Vannesa Morales – Personera delegada en asuntos penales
Anexos: Se adjunta petición en tres (3) folios.

Personería de Popayán
¡En defensa de tus derechos!

2024-0821
Popayán, 12 de marzo de 2024

Coronel:
MIGUEL ANDRES CAMELO SANCHEZ
Comandante Policía metropolitana de Popayán
mepoy.aseco@policia.gov.co
mepoy.cosec@policia.gov.co
E. S. C.

Asunto: Solicitud **MEDIDAS DE PROTECCION** señora **LIDA ESPERANZA VILLOTA ESPINOSA** y su núcleo familiar.
Al contestar, favor citar número de oficio

Cordial Saludo.

Comprometidos con el propósito de la promoción y guarda de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de quienes desempeñan funciones públicas, en atención a la petición verbal realizada ante esta Agencia del Ministerio Público por la señora **LIDA ESPERANZA VILLOTA ESPINOSA**, identificada con C.C. No. 34.324.977 expedida en esta ciudad, mediante el cual informa que instauró denuncia por el delito de **AMENAZAS**, por hechos ocurridos el día 10 de octubre de 2020, en esta ciudad, donde personas identificadas por ella realizan intimidaciones hacia ella y su núcleo familiar, teniendo en cuenta hechos de carácter personal y que vinculan directamente a su hijo **KEVIN FERNADNO CUELLAR VILLOTA,** quien se encuentra privado de la libertad en el EPCAMS de esta ciudad, teniendo en cuenta lo anterior, de manera muy respetuosa se solicita a su despacho, se sirva coordinar todas las acciones pertinentes con el fin de brindar protección debida a la ciudadana **VILLOTA ESPINOZA** y a su núcleo familiar.

Asimismo, se informe a este despacho por medio de correo electrónico contacto@personeriapopayan.gov.co, de las actuaciones que se generen con dicha petición.

Agradezco su valiosa colaboración, para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,

VANNESA LORENA MORALES HURTADO
Personera Delegada Para Asuntos Penales

Proyectó: Safry López Palta – Abogada Contratista
Revisó: Vannesa Lorena Morales Hurtado – Personera delegada en asuntos penales
Anexo: Diez (10) folios

Personería de Popayán
¡En defensa de tus derechos!

2024-0822
Popayán, marzo 12 de 2024

Doctor
JESUS ALFREDO HURTADO SANJUAN
Director Seccional Fiscalías Cauca
dirsec.cauca@fiscalia.gov.co
atencionusuario.cauca@fiscalia.gov.co
E. S. C.

ASUNTO: Solicitud de Intervención y/o revisión del asunto solicitado por la señora **LIDA ESPERANZA VILLOTA.**
Al contestar, por favor citar número de oficio.

Cordial saludo.

Comprometidos con el propósito de la promoción y guarda de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de quienes desempeñan funciones públicas, en atención a la solicitud radicada de manera verbal, ante esta Agencia del Ministerio Publico por la señora **LIDA ESPERANZA VILLOTA,** identificada con C.C. No. 34.324.977 expedida en Popayán - Cauca, quien manifiesta su preocupación en cuanto a la investigación y avance del proceso por el delito de **AMENAZAS,** en el que ella y su núcleo familiar figura como víctima, proceso que es tramitado bajo el radicado 190016000601202053235, teniendo en cuenta que a la fecha las amenazas contra ella y su familia no cesan.

Por lo anterior, este Ministerio Público de la manera más comedida solicita a usted, que dentro de los parámetros de su competencia y con base en los términos constitucionales y legales, especialmente el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, se sirva verificar los argumentos expuestos por el ciudadano y proceda a darle una respuesta oportuna y de fondo frente a dicha solicitud, de la misma manera, realizar la valoración pertinente a efectos de solicitar las respectivas medidas de protección a favor de la citada ciudadana y su núcleo familiar.

Asimismo, se informe a este despacho por medio de correo electrónico contacto@personeriapopayan.gov.co, de las actuaciones que se generen con dicha petición.

Agradezco su valiosa colaboración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

VANNESA LORENA MORALES HURTADO
Personera Delegada para Asuntos Penales

Proyectó: Safry López Palta – Abogada Contratista
Revisó: Vannesa Morales H. – Personera delegada en asuntos penales
Anexo: Once (11) folios

Personería de Popayán

2024-0823
Popayán, 12 de marzo de 2024

Coronel:
MIGUEL ANDRES CAMELO SANCHEZ
Comandante Policía Metropolitana de Popayán
mepoy.aseco@policia.gov.co
mepoy.cosec@policia.gov.co
mepoy.coman@policia.gov.co
E. S. C.

Señor
LEONEL ORTEGA MUÑOZ
Jefe de Servicio Carceleta Laura Valencia
mepoy-diumo-remi@policia.gov.co
E. S. C

Asunto: SOLICITUD atención caso presentado por familiar del PPL señor **KEVIN FERNANDO CUELLAR VILLOTA.**
Al contestar, favor citar número de oficio.

Cordial Saludo.

Comprometidos con el propósito de la promoción y guarda de los Derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia del deber de quienes desempeñan funciones públicas, en atención a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, como entidad encargada de vigilar el cumplimiento de la constitución y la Ley, de velar por el cumplimiento de los principios que rigen la actuación administrativa y el acatamiento de los deberes funcionales de los servidores públicos del orden municipal, esta Agencia del Ministerio Público de la manera más respetuosa se permite **SOLICITAR** la atención oportuna a la petición interpuesta de manera verbal por la señora **LIDA ESPERANZA VILLOTA ESPINOZA,** identificada con la C.C. No. 34.324.977 de Popayán Cauca, en calidad de madre del **PPL KEVIN FERNANDO CUELLAR VILLOTA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.002.970.404 expedida en Popayán - Cauca, quien informa que su hijo se encuentra en peligro al interior de dicho Centro Transitorio, debido a **AMENAZAS** de otros PPL, situación que ha generado en él constante temor y zozobra al punto de afectarse sus condiciones de reclusión; de igual manera sostiene la señora **LIDA ESPERANZA VILLOTA ESPINOZA,** que su hijo le ha manifestado que mantiene con mucho temor y pánico, ya que pueden atentar contra el físicamente.

Personería de Popayán

En ese sentido y de conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2, 22, 42 y 218, 229 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección en especial la garantía de su seguridad e integridad personal; comedidamente me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer la **PROTECCIÓN** y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad del señor del **PPL KEVIN FERNANDO CUELLAR VILLOTA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.002.970.404 expedida en Popayán - Cauca, procesado por el delito de homicidio agravado en concurso con fabricación tráfico porte o tenencia de armas de fuego accesorios, partes o municiones, bajo el proceso con radicado 19001600060220200001643-01; como garantía y protección constitucional siendo para este caso en concreto, son las autoridades carcelarias las llamadas a adoptar las medidas necesarias y suficientes para garantizarle sus derechos fundamentales.

Por lo anterior, este Ministerio Público de la manera más comedida solicita a usted, que dentro de los parámetros de su competencia y con base en los términos constitucionales y legales, especialmente el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, se sirva verificar los argumentos expuestos por el ciudadano y proceda a darle una respuesta oportuna frente a dicha solicitud, remitiendo el asunto a quien corresponda.

Asimismo, se informe a este despacho por medio de correo electrónico contacto@personeriapopayan.gov.co, de las actuaciones que se generen con dicha petición.

Agradezco su valiosa colaboración, para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,

VANNESA LORENA MORALES HURTADO
Personera Delegada para Asuntos Penales

Proyectó: Salry López Palla – Abogada Contratista
Revisó: Vannesa Morales H. – Personera delegada en asuntos penales
Anexo: Once (11) folios
Anexos: Once (11) folios.

En ese sentido y de conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2, 22, 42 y 218, 229 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección en especial la garantía de su seguridad e integridad personal; comedidamente me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer la **PROTECCIÓN**, y así evitar afectaciones futuras en la vida e integridad del señor del **PPL KEVIN FERNANDO CUELLAR VILLOTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.002.970.404 expedida en Popayán - Cauca, **CONDENADO** por el delito de **HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO CON FABRICACIÓN TRÁFICO PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES**, bajo el proceso con radicado 190016000602202000164 3-01, como garantía y protección constitucional siendo para este caso en concreto, las autoridades carcelarias las llamadas a adoptar las medidas necesarias y suficientes para garantizarle sus derechos fundamentales.

Por lo anterior, este Ministerio Público de la manera más comedida solicita a usted, que dentro de los parámetros de su competencia y con base en los términos constitucionales y legales, especialmente el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, se sirva verificar los argumentos expuestos por el ciudadano y proceda a darle una respuesta oportuna frente a dicha solicitud, remitiendo el asunto a quien corresponda.

Asimismo, se informe a este despacho por medio de correo electrónico contacto@personeriapopayan.gov.co, de las actuaciones que se generen con dicha petición.

Agradezco su valiosa colaboración, para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,

VANNESA LORENA MORALES HURTADO
Personera Delegada en Asuntos Penales y Carcelarios de Popayán.

Proyectó: Safry López Palla – Abogada Contratista
Revisó: Vannesa Lorena Morales Hurtado – Personera delegada en asuntos penales
Anexos: Once (11) folios.

Personería de Popayán
En defensa de tus derechos!

12

2024-0867
Popayán, marzo 12 de .2024

Señora
LIDA ESPERANZA VILLOTA ESPINOSA
lidavillota47@gmail.com
E. S. C.

Asunto: Información respecto a la solicitud radicada ante esta Agencia del Ministerio Público.

Cordial saludo.

Comprometidos con el propósito de la promoción y guarda de los Derechos Humanos, la protección del interés público, y la vigilancia de quienes desempeñan funciones públicas, esta Personería se permite informarle que mediante oficio **2024-0842** dirigido al Director EPAMSCAS "San Isidro" y a la oficina jurídica EPAMSCAS "San Isidro", de fecha 12 de marzo de la presente anualidad, solicitando protección para su hijo PPL **KEVIN FERNANDO CUELLAR VILLOTA** quien se encuentra al interior del EPCAMS San Isidro de esta ciudad.

De la misma manera es importante indicarle que una vez se obtenga respuesta por parte de la citada institución, usted será informada de la misma.

Para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,

VANNESA LORENA MORALES HURTADO
Personera Delegada en Asuntos Penales y Carcelarios de Popayán.

Proyectó: Salry López Palta – Abogada Contratista
Revisó: Vannesa Lorena Morales Hurtado – Personera delegada en asuntos penales

Personería de Popayán
En defensa de tus derechos!

2024-1013
Popayán, marzo 22 de 2024

Señora
LIDA ESPERANZA VILLOTA ESPINOSA
lidavillota47@gmail.com
E. S. C.

Asunto: Respuesta del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad EPCAMS "San Isidro" de esta ciudad, en relación a la solicitud a favor de su hijo **PPL KEVIN FERNANDO CUELLAR VILLOTA**.

Cordial saludo.

Comprometidos con el propósito de la promoción y guarda de los Derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia del deber de quienes desempeñan funciones públicas, en atención a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, como entidad encargada de vigilar el cumplimiento de la Constitución y la Ley, de velar por el cumplimiento de los principios que rigen la actuación administrativa y el acatamiento de los deberes funcionales de los servidores públicos del orden municipal, me permito remitir respuesta emitida por la Directora del Establecimiento Penitenciario CPAMS de esta ciudad, en relación a la solicitud de atención al caso presentado por usted, a favor de su hijo **PPL KEVIN FERNANDO CUELLAR VILLOTA,** solicitud realizada por esta Agencia del Ministerio Público mediante oficio 2024- 0842.

Para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,

VANNESA LORENA MORALES HURTADO
Personera Delegada en asuntos Penales

Proyectó: Safry López Palta – Abogada Contratista
Revisó: Vannesa Lorena Morales Hurtado – Personera delegada en asuntos penales
Anexo: Un (1) folio

Personería de Popayán

2024-0972
Popayán, 21 de marzo de 2024

Coronel:
MIGUEL ANDRES CAMELO SANCHEZ
Comandante Policía Metropolitana de Popayán
mepoy.aseco@policia.gov.co
mepoy.cosec@policia.gov.co
mepoy.coman@policia.gov.co
E. S. C.

Señor
LEONEL ORTEGA MUÑOZ
Jefe de Servicio Carceleta Laura Valencia
mepoy-diurno-remi@policia.gov.co
E. S. C

Señor
PPL CARLOS ALBERTO VELASCO
Carceleta Laura Valencia
E. S. M.

Asunto: Respuesta de la Oficina de atención jurídica a internos CPAMS Popayán en relación a la solicitud de traslado de la Carceleta Laura Valencia al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad EPCAMS "San Isidro" de esta ciudad realizada por esta Agencia del Ministerio Público.

Cordial saludo.

Comprometidos con el propósito de la promoción y guarda de los Derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia del deber de quienes desempeñan funciones públicas, en atención a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, como entidad encargada de vigilar el cumplimiento de la Constitución y la Ley, de velar por el cumplimiento de los principios que rigen la actuación administrativa y el acatamiento de los deberes funcionales de los servidores públicos del orden municipal, me permito remitir respuesta emitida por la Oficina de atención jurídica a internos CPAMS Popayán en relación a la solicitud de traslado del señor PPL **CARLOS ALBERTO VELASCO** de la Carceleta Laura Valencia al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad

EPCAMS "San Isidro" de esta ciudad realizada por esta Agencia del Ministerio Público, solicitud realizada mediante oficio 2024- 0702, favor correr traslado de este oficio y su respectivo anexo al citado PPL.

Para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,

VANNESA LORENA MORALES HURTADO
Personera Delegada en asuntos Penales

Proyectó: Safry López Palta – Abogada Contratista
Revisó: Vannesa Lorena Morales Hurtado – Personera delegada en asuntos penales

Personería de Popayán
En defensa de tus derechos!

2

2024-0970
Popayán, marzo 21 de 2024

Señora:
FLOR MARIA MUÑOZ MUÑOZ
maria3147610498@gmail.com
E. S. C.

Asunto: Respuesta del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad EPCAMS "San Isidro" de esta ciudad, en relación a la solicitud de atención al caso presentado por usted como familiar del PPL **DAVID ARMANDO RESTREPO CAMPO**.

Cordial saludo.

Comprometidos con el propósito de la promoción y guarda de los Derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia del deber de quienes desempeñan funciones públicas, en atención a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, como entidad encargada de vigilar el cumplimiento de la Constitución y la Ley, de velar por el cumplimiento de los principios que rigen la actuación administrativa y el acatamiento de los deberes funcionales de los servidores públicos del orden municipal, me permito remitir respuesta emitida por del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad EPCAMS "San Isidro" de esta ciudad, en relación a la solicitud de atención al caso presentado por usted como familiar del **PPL DAVID ARMANDO RESTREPO CAMPO**, solicitud realizada por esta Agencia del Ministerio Público mediante oficio 2024- 0799.

Para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,

VANNESA LORENA MORALES HURTADO
Personera Delegada en asuntos Penales

Proyectó: Safry López Palta – Abogada Contratista
Revisó: Vannesa Lorena Morales Hurtado – Personera delegada en asuntos penales

Personería de Popayán
En defensa de tus derechos!

2024-1054
Popayán, 26 de marzo de 2024

Doctor:
MARIO FERNANDO NARVAEZ
Director EPAMSCAS "San Isidro"
epcpopayan@inpec.gov.co
direccion.epcpopayan@inpec.gov.co
juntapatios.epcpopayan@inpec.gov.co
E. S. C.

Señores:
OFICINA JURIDICA
EPAMSCAS "San Isidro"
Juridica.epcamspopayan@inpec.gov.co
E. S. C.

Asunto: SOLICITUD de información PPL VICTOR ALFONSO GUERRERO TD No. 10355 – Patio No. 9
Al contestar, favor citar número de oficio

Cordial saludo

Comprometidos con el propósito de la promoción y guarda de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de quienes desempeñan funciones públicas, me permito **SOLICITAR** a usted de manera respetuosa, informar que tramite se ha realizado o se realizó a favor del PPL **VICTOR ALFONSO GUERRERO ,** TD No. 10355 – interno del patio No. 9, quien según información del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de esta ciudad, de fecha 29 de febrero del presente año, señala que el antes mencionado se encuentra en huelga de hambre desde el 02 de febrero del año en curso, así las cosas y teniendo en cuenta la solicitud verbal que realice a usted el día 18 de marzo del presente año, tanto en reunión previa, así como en el Comité de Derechos Humanos llevado a cabo al interior del EPAMSCAS "San Isidro", solicito se dé respuesta de manera oportuna a la información requerida al respecto.

En virtud de lo anterior, es menester proteger los derechos fundamentales de los usuarios, se erradiquen prácticas que reflejan desconocimiento de principios constitucionales, así como las obligaciones legales tanto a nivel de la garantía incondicional, por lo que en aras del restablecimiento de los derechos y a fin de que se realice los trámites necesarios para eliminar toda vulneración del derecho fundamental de petición, se requiere se emita

Personería de Popayán
En defensa de tus derechos!

respuesta de **MANERA INMEDIATA** a esta Agencia de Ministerio público, la que puede hacer al correo contacto@personeriapopayan.gov.co

Agradezco su valiosa colaboración, para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,

VANNESA LORENA MORALES HURTADO
Personera Delegada En Asuntos Penales

Proyectó: Safry López Palta – Abogada Contratista
Revisó: Vannesa Lorena Morales Hurtado – Personera delegada en asuntos penales
Anexo: Cinco (05) folios